



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de diciembre de 2011  
No. 111

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES

### SUMARIO:

PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA, RELACIONADA CON EL CONTRATO SCEM-DGV-FMVM-08-RF-24-C, A CARGO DE LA EMPRESA JUMA CONSTRUCTORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., ASOCIADA CON CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA FIGMA, S.A. DE C.V.

## “2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Dependencia: Dirección General de Vialidad  
Oficio número: 21101A000/ 2010 / 2011  
Expediente: PR/01/2011  
Asunto: Se comunica de inicio de procedimiento

Nauclapan de Juárez, México, a 7 de diciembre del 2011

#### C. MANUEL FIGUEROA GUTIÉRREZ

ADMINISTRADOR ÚNICO DE JUMA CONSTRUCTORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

AVENIDA RÍO PAPALOAPAN, Número 295, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SUR, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, C.P. 29060

#### C. APOLINAR AGUILAR ESCOBAR

APODERADO LEGAL DE CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA FIGMA, S.A. DE C.V.

CALLE 11 PONIENTE SUR, Número 412, COLONIA LA LOMITA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, C.P. 29060

#### PRESENTES

**ARQUITECTO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA BELTRÁN GONZÁLEZ**, en mi carácter de Director General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, en uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo Delegatorio número 98, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 23 de noviembre del año 2011, por el cual el Secretario de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, me concede facultades para instrumentar el presente procedimiento; y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; I Fracción VI, 61 fracción I y II, 62 penúltimo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 154, 155, 157 fracciones II, III, IV y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 3, 15, 19 fracción XV y 32 fracciones V, VI, XII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; I.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I, X y XII, 1.6 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 113, 114, 123, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1, 2, 3 fracción II, 10 fracciones I, XVI y XVII; y 11 fracciones I, III, XIV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México; hago de su conocimiento que el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Dependencia que represento, ha determinado iniciar el Procedimiento Administrativo de Rescisión, respecto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SCEM-DGV-FMVM-08-RF-24-C, celebrado entre el emitente y JUMA CONSTRUCTORA DEL SURESTE S.A. de C.V., asociada con CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA FIGMA, S.A. de C.V., en fecha 19 de diciembre del 2008, para la ejecución de la obra denominada: "Construcción del Distribuidor Vial Las Armas (1ª Etapa), (En los límites de Tlalnepantla, Estado de México y Azcapotzalco, Distrito Federal)", con fecha última de reprogramación autorizada al 31 de diciembre de 2011, en virtud de que se detectó incumplimiento por parte de sus representadas, lo cual se acredita con lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

- Esta autoridad, emitió la convocatoria para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional 44016002-006-08 con objeto de realizar la "Construcción del Distribuidor Vial Las Armas (1a. Etapa), (en los límites de Tlalnepantla, Estado de México y Azcapotzalco, Distrito Federal)", fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.
- Por lo anterior, en fecha 19 de diciembre del año 2008, le fue adjudicado el Contrato número SCTEM-DGV-FMVM-08-RF-24-C a la empresa denominada JUMA Constructora del Sureste, S.A. de C.V. asociada con Constructora y Comercializadora FIGMA, S.A. de C.V., mediante la Licitación Pública Nacional 44016002-006-08, para la "Construcción del Distribuidor Vial Las Armas (1a. Etapa), (en los límites de Tlalnepantla, Estado de México y Azcapotzalco, Distrito Federal)", con un importe de \$144'997,324.57 (Ciento Cuarenta y Cuatro Millones de Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Veinticuatro Pesos 57/100 M.N.) más el I.V.A., el cual asciende a \$21'749,598.62 (Veintiún Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos 62/100 M.N.), dando un monto total de \$166'746,922.79 (Ciento Sesenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Veintidós Pesos 79/100 M.N.)
- En virtud de lo anterior, se otorgó una asignación inicial de \$83'478,260.87 (Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta Pesos 87/100 M.N.) más el I.V.A., el cual asciende a \$12'521,793.13 (Doce Millones Quinientos Veintiún Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 13/100 M.N.), dando un monto total de \$96'000,000.00 (Noventa y Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.) y una segunda asignación de \$60'869,565.22 (Sesenta Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos 22/100 M.N.) más el I.V.A., el cual asciende a \$9'130,434.78 (Nueve Millones Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos 78/100 M.N.), dando un monto total de \$70'000,000.00 (Setenta Millones de Pesos 00/100 M.N.)
- Atento a lo anterior, el 27 febrero del año 2009 se entregó un anticipo conformado de la siguiente manera para el inicio de los trabajos le fue entregado al contratista, un 10% de la asignación inicial aprobada del contrato y un 20% para la compra de materiales y equipo con un importe total de \$28'800,000.00 (Veintiocho Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que en total representa el 30% de la asignación inicial aprobada; posteriormente el pasado 10 de julio de 2009, se hizo entrega del anticipo de la segunda asignación por un importe de \$21'000,000.00 (Veintiún Millones de Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido
- Derivado de la fecha de entrega del anticipo, se difirió el plazo de ejecución; iniciándose los trabajos el 02 de marzo de 2009, debiéndose terminar el 26 de diciembre del 2009; posteriormente se presentaron condiciones en el proceso de construcción por los que esta Dependencia autorizó diversas prórrogas; entre las que destaca la que a la fecha sigue vigente, otorgada mediante el oficio número 21101A/1537/2011, de fecha 14 de septiembre de 2011, con periodo de ejecución del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2011; sin dejar de precisar que los términos y condiciones de la última prórroga fueron con la finalidad de continuar y concluir la obra que nos ocupa.

Asimismo, es de resaltar que a pesar de que esta autoridad otorgó la última prórroga arriba referida, sus representadas incurrieron dentro de la vigencia de la misma, en los siguientes incumplimientos:

Inobservancia a lo dispuesto por las fracciones II, III, IV y XI del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que prevé que las Dependencias y Entidades procederán a la Rescisión Administrativa del Contrato, cuando se presente alguna de las siguientes causas: Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la Dependencia o la Entidad, tal como se constata en el Punto número 1 de la Minuta de Trabajo del 17 de octubre del 2011 y en la Nota de Bitácora número 748 del 17 de octubre de 2011, cuyo contenido textual será citado más adelante; Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor, tal como se asentó en la Nota de Bitácora Número 748 del 17 de octubre de 2011 y en el Punto número 2 de la Minuta de Trabajo del 17 de octubre del 2011 cuyo contenido textual será citado más adelante; Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, y que a juicio de la Dependencia o Entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado, tal como se asienta en el oficio número 21101200/800/2011 del 19 de octubre de 2011, cuyo contenido se precisa en párrafos subsecuentes; y en general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato, las Leyes, tratados y demás aplicables; y

Incumplimiento por parte de sus representadas, a las obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública número SCEM-DGV-FMVM-08-RF-24-C, del 19 de diciembre del 2008, por lo que se aplica lo contenido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato que nos ocupa, que establece que las partes convienen que la Dependencia, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el Contrato, por cualquiera de las circunstancias que a continuación se mencionan:

En caso de que el contratista, contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Cuando el contratista, no cumple con los trabajos objeto del Contrato, conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo y sus anexos;

Si el contratista suspende injustificadamente los trabajos objeto del Contrato; e

Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo, pactadas en dicho instrumento.

Circunstancias que se actualizan en el proceso de rescisión que nos ocupa.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que ordena que en la notificación que las Dependencias y Entidades realicen al contratista respecto al inicio del Procedimiento de Rescisión, se señalarán los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el propio Contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, lo cual se realiza de la siguiente forma:

## HECHOS

I.- En fecha 17 de octubre del 2011, la contratista interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos materia del citado Contrato.

Relacionado con el párrafo anterior, se considera que las estipulaciones específicas que han sido incumplidas, lo son la fracciones II y III del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los incisos A) y C) de la Cláusula Décima Quinta, del Contrato en cita.

Lo anterior, se demuestra con las siguientes documentales:

Minuta de trabajo celebrada el 17 de octubre de 2011, que es del tenor literal siguiente:

"///

## MINUTA DE TRABAJO

Fecha: 17 de octubre de 2011 Hora: 17:00 Lugar de Reunión: Distribuidor Vial Las Armas (oficina de campo de la empresa JUMA CONSTRUCTORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.)

Asunto Tratado: Situación actual del estado en que se encuentra la obra "Construcción del Distribuidor Vial las Armas 1ra etapa, a cargo de la empresa JUMA CONSTRUCTORA DEL SURESTE S.A. DE C.V., asociada con CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA FIGMA, S.A. DE C.V., según contrato Número SCEM-DGV-FMVM-08-RF-24-C

Participantes	Dependencia	Cargo	Firma
Ing. Carlos Rivera Guerrero	Juma Constructora del Sureste, S.A. de C.V.	Residente	Rúbrica
Ing. Ramón Martínez Urbina	DGV	Director de Obra	Rúbrica
Ing. Roberto González Licona	DGV	Supervisor	Rúbrica
Apolinar Aguilar E.	Juma Const.	Superintendente	Rúbrica

## Acuerdos y Fechas de Compromiso

1.- En recorrido efectuado conjuntamente con personal de la empresa contratista y de la DGV, se observó que la empresa JUMA CONSTRUCTORA DEL SURESTE S.A. DE C.V., carece de personal (fuerza de trabajo), maquinaria y suministro de materiales.

Lo anterior, a pesar de que en repetidas ocasiones la DGV le ha solicitado incrementalmente la fuerza de trabajo, equipo y suministros, así como el número de frentes.

2.- Atento al punto anterior, se le pide a la contratista que a la brevedad, reactive los trabajos de construcción del Distribuidor e incrementalmente el suministro de materiales, maquinaria y los frentes de trabajo, a fin de concluir la obra en la fecha comprometida. No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente minuta."

Nota de Bitácora número 748 del 17 de octubre del 2011, que textualmente establece lo siguiente:

"17/10/2011 Nota número 748 Con esta fecha se asienta que la contratista haciendo caso omiso a la petición de notas número 740, 741, 742 y 743 del incremento de personal y maquinaria, por el contrario suspende los trabajos en su totalidad en el área de la obra de las ramas 10, 20, 30, 40, y 50 quedando exclusivamente 3 bandereros, 1 bodeguero, 1 administrativo y por la noche se quedan 2 bandereros." y;

Oficios números: 211012000/800/2011 y 211012000/854/2011 de los días 19 de octubre y 03 de noviembre del 2011, que textualmente refieren lo siguiente:

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero

Unidad Admva.: Dirección de Coordinación y Supervisión de Obras  
Oficio número 21101200/800/2011  
Expediente: SCEM-DGV-FMVM-08-RF-24-C  
Asunto: Se solicita incrementar fuerza de trabajo, en el Distribuidor Vial Las Armas Naucalpan de Juárez, Méx., 19 de octubre del 2011

C. MANUEL FIGUEROA GUTIÉRREZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE JUMA  
CONSTRUCTORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE COMÚN  
C. APOLINAR AGUILAR ESCOBAR  
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA Y  
COMERCIALIZADORA FIGMA, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E S

Me refiero al contrato número SCEM-DGV-FMVM-08-RF-24-C, a cargo de su representada, para la ejecución de los trabajos relativos a la "Construcción del Distribuidor Vial Las Armas (1ª Etapa), (En los límites de Tlalnepantla, Estado de México y Azcapotzalco, Distrito Federal.

Al respecto, me permito comunicarle, que a pesar de habersele dado instrucciones de incrementar la fuerza de trabajo para poder cumplir con los programas de obra comprometidos, se ha observado un atraso importante en la ejecución de la obra; por lo que nuevamente se le pide que atienda este requerimiento y además, suministre los materiales y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, así como reanudar de inmediato la fabricación de traveses que actualmente se encuentra suspendida.

Asimismo, le comunico que de no cumplir con lo anterior, se tomarán las medidas necesarias establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, por incumplimiento de las obligaciones contraídas con esta Dependencia.

Por lo que respecta a las fianzas, le solicito presente con carácter de urgente los endosos modificatorios de cumplimiento y anticipo que contemple el periodo de la última reprogramación Autorizada.

Sin otro particular, quedo de usted

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS..."

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero

Unidad Admva.:	Dirección de Coordinación y Supervisión de Obras
Oficio número	211012000/854/2011
Expediente:	SCEM-DGY-FMVM-08-RF-24-C
Asunto:	Se solicita incrementar fuerza de trabajo Naucalpan de Juárez, Méx., 03 de noviembre del 2011

C. MANUEL FIGUEROA GUTIÉRREZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE JUMA  
CONSTRUCTORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE COMÚN  
C. APOLINAR AGUILAR ESCOBAR  
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA Y  
COMERCIALIZADORA FIGMA, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E S

Me refiero al contrato número SCEM-DGY-FMVM-08-RF-24-C, a cargo de su representada, para la ejecución de los trabajos relativos a la "Construcción del Distribuidor Vial Las Armas (1ª Etapa), (En los límites de Tlalnepantla, Estado de México y Atzacapotzalco, Distrito Federal.

Ing. Apolinar Aguilar Escobar, durante la reunión de trabajos realizada en esta obra el día 13 de octubre del presente año, donde estuvieron presentes el Arq. Miguel Ángel García Beltrán González, Director General de Vialidad, el Arq. Ernesto Palma Coca, Director Ejecutivo de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, el Lic. Alfonso Rocha, Representante de la Delegación Azcapotzalco del Distrito Federal, así como el suscrito, usted aseguró que los trabajos en la obra se reanudarían el día 22 de octubre del 2011, esto no se cumplió, ya que hasta la fecha la obra continúa en total abandono observándose únicamente la presencia de algunas personas en la oficina y uno o dos "bandereros"

Atento a ello y en virtud del gran atraso en el programa de ejecución de la obra se le pide de nueve cuenta reanude los trabajos de inmediato, estableciendo los frentes que sean necesarios para concluir la primera etapa (Rama 10)

En caso de no atender lo anterior, se le reitera que nos veremos obligados a tomar medidas administrativas y legales establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Dependencia.

Sin otro particular, quedo de usted

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS..."

2.- En fecha 02 de septiembre del 2011, sus representadas **no ejecutaron los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato y sin motivo justificado no acataron las órdenes realizadas por el residente de obra o por el supervisor**, dichas órdenes que fueron incumplidas por su representada.

Relacionado con el párrafo anterior, se considera que las estipulaciones específicas que han sido incumplidas, lo son la fracción IV del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los incisos A), B) y D) de la Cláusula Décima Quinta, del multicitado Contrato.

Lo aseverado en el hecho que nos ocupa, se demuestra con las documentales siguientes:

Minutas de trabajos celebradas el 02 de septiembre, 15 de septiembre y 17 de octubre todas ellas del año 2011, que son del tenor literal siguiente:

"Hoja 1 de

Minuta de Trabajo

Fecha: 2 de septiembre de 2011 Hora 14:00 horas Lugar de Reunión: Oficina de campo de la Obra: "DISTRIBUIDOR VIAL LAS ARMAS Municipio de Tlalnepantla y Deleg. Azcapotzalco, D.F

Asunto Tratado: Sobre problemática actual que presenta la obra.

Participantes	Dependencia	Cargo	Firma
Ing. Roberto González Licona	DGV	Supervisor	Rubrica
Ing. Carlos Rivera Guerrero	Juma Constructora	Residente de obra	Rubrica

Ing. Ramón Martínez Urbina

DGV

Director de área

Rubrica

## Acuerdos y Fechas de Compromiso

- 1) Derivado del recorrido realizado en la obra, se le indica a la contratista, JUMA establezca de inmediato un nuevo frente de trabajo entre los apoyos del 20 al 19 de la rama 10, similar al que viene laborando entre los del 12 al 13 asimismo, una brigada que venga resolviendo los colados de banqueta y guarnición desde el apoyo 11 al 13, tramo donde a la fecha se puede trabajar.
- 2) También se recomienda que con otra brigada de soldadores, se trabaje desde el inicio de la rampa hasta el apoyo 13 con la terminación del parapeto metálico finalmente, se requiere una brigada más de soldadores que concluya la colocación de los diafragmas tanto de la rama 10 como de la rama 20.
- 3) Se le pide a JUMA que concluya a la brevedad las terracerías de las ramas 20, 30, 40 y 50 (están a nivel de subrasante y subbase)
- 4) Es urgente que se realice el montaje de las traveses: 4 en el claro del apoyo 20 al apoyo 21 y del apoyo 21 al estribo E-2; así como el montaje de las traveses faltantes entre los apoyos 17 y 18. La contratista considera realizar estos trabajos de montaje en el periodo 7/sep/2011 al 12/sep/2011; los diafragmas faltantes quedarán concluidos el 15/sep/2011.
- 5) Paralelamente a los trabajos anteriores, se deberán ir armando, y colocando los tramos disponibles de losa de compresión. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente minuta, firmándola de enterados y conformidad con los puntos tratados, los que en ella participaron.

"///

## Minuta de Trabajo

Fecha: 15 de septiembre de 2011 Hora: 13:00 horas

Lugar de Reunión: Distribuidor Vial Las Armas (oficina de campo de la empresa JUMA CONSTRUCTORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.)

Asunto Tratado: Retiro de maquinaria por parte de la empresa JUMA CONSTRUCTORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. de la obra: construcción Del distribuidor vial Las Armas, 1ra Etapa

Participantes	Dependencia	Cargo	Firma
Ing. Carlos Rivera Guerrero	Juma Constructora del Sureste S.A. de C.V.	Residente de obra	Rubrica
Ing. Roberto González Licona	DGV	Supervisor de Obra	Rubrica
Ing. Ramón Martínez Urbina	DGV	Dir. de Area	Rubrica
Apolinar Aguilar E.	Juma	Superintendente	Rúbrica

## Acuerdos y Fechas de Compromiso

1.- La DGV le solicita a la empresa, indique el motivo por el cual retira la maquinaria de la construcción del Distribuidor, ya que para la DGV, no se justifica su retiro.

2.- Atento a lo indicado en el inciso anterior, la empresa manifiesta que los equipos los está retirando con la finalidad de hacerles el mantenimiento correspondiente, y que una vez concluida esta actividad los regresarán a la obra en la última semana del presente mes.

3.- De acuerdo a lo anterior, la DGV le indica a la empresa que agilice el mantenimiento, a fin de que a la brevedad regresen a la obra y cumplir con el programa de trabajo, no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente."

"///

## MINUTA DE TRABAJO

Fecha: 17 de octubre de 2011 Hora: 17:00

Lugar de Reunión: Distribuidor Vial Las Armas (oficina de campo de la empresa JUMA CONSTRUCTORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.)

Asunto Tratado: Situación actual del estado en que se encuentra la obra "Construcción del Distribuidor Vial Las Armas 1ra etapa, a cargo de la empresa JUMA CONSTRUCTORA DEL SURESTE S.A. DE C.V., asociada con CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA FIGMA, S.A. DE C.V., según contrato Número SCEM-DGV-FMVM-08-RF-24-C

Participantes	Dependencia	Cargo	Firma
Ing. Carlos Rivera Guerrero	Juma Constructora del Sureste, S.A. de C.V.	Residente	Rubrica
Ing. Ramón Martínez Urbina	DGV	Director de Obra	Rubrica
Ing. Roberto González Licona	DGV	Supervisor	Rubrica
Apolinar Aguilar E.	Juma Const.	Superintendente	Rúbrica

*Acuerdos y Fechas de Compromiso*

1.- En recorrido efectuado conjuntamente con personal de la empresa contratista y de la DGV, se observó que la empresa JUMA CONSTRUCTORA DEL SURESTE S.A. DE C.V., carece de personal (fuerza de trabajo), maquinaria y suministro de materiales.

Lo anterior, a pesar de que en repetidas ocasiones la DGV le ha solicitado incrementalmente la fuerza de trabajo, equipo y suministros, así como el número de frentes.

2.- Atento al punto anterior, se le pide a la constructora que a la brevedad, realice los trabajos de construcción del Distribuidor e incrementalmente el suministro de materiales, maquinaria y los frentes de trabajo, a fin de concluir la obra en la fecha comprometida. No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente minuta."

Nota de Bitácora número 748 del 17 de octubre del 2011, que a la letra establece lo siguiente:

" 17octubre/2011 Nota número 748 Con esta fecha se asienta que la contratista haciendo caso omiso a la petición de notas número 740, 741, 742 y 743 del incremento de personal y maquinaria, por el contrario suspende los trabajos en su totalidad en el área de la obra de las ramas 10, 20, 30, 40, y 50 quedando exclusivamente 3 bandereros, 1 bodeguero, 1 administrativo y por la noche se quedan 2 bandereros." y;

oficios números: 211012000/800/2011 y 211012000/854/2011 de los días 19 de octubre y 03 de noviembre del 2011, cuyo contenido fue citado con antelación, mismo que solicito se tenga aquí por reproducido como si a la letra existiera, en obvio de repeticiones innecesarias.

**3.- En fecha 02 de septiembre del 2011, incumplieron con el programa de ejecución, por falta de materiales, trabajadores y equipo de construcción,** y a juicio de esta Entidad, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

Relacionado con el párrafo anterior, se considera que las estipulaciones específicas que han sido incumplidas lo son la fracción IV del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los incisos A), B) y D) del señalado Contrato.

Lo afirmado por esta autoridad, en el hecho que nos ocupa se demuestra con las documentales siguientes:

Minutas de trabajo celebradas el 02 de septiembre, 15 de septiembre y 17 de octubre 2011; cuyo contenido textual fue citado en líneas que preceden, solicitando se tenga aquí por reproducido, en obvio de repeticiones innecesarias.

Oficios números: 211012000/800/2011 y 211012000/854/2011 de los días 19 de octubre y 03 de noviembre del 2011, cuyo contenido fue citado con antelación, mismo que solicito se tenga aquí por reproducido como si a la letra aquí existiera, en obvio de repeticiones innecesarias.

**4.- En lo general, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, las Leyes y demás disposiciones aplicables.**

Relacionado con el párrafo anterior, se considera que las estipulaciones específicas que también han sido incumplidas, lo es la fracción XI del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los incisos A), B), C) y D) de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de mérito.

Lo señalado en este hecho, se demuestra con los fundamentos y motivos, establecidos en los hechos marcados con los numerales 1, 2 y 3 que anteceden, cuyo contenido solicito se tengan aquí por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias.

De la misma manera, se le requiere mencione los motivos por los cuales desde el 1o. de Septiembre del 2011, a la fecha, se han negado a suscribir la respectiva bitácora de obra.

En otro orden de ideas, se le requiere informar a esta autoridad, porque sus representadas no tramitaron con toda oportunidad, ante la Institución Afianzadora denominada Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, los endosos modificatorios relacionados con la póliza de fianza de anticipo número 010-04 número de inclusión 757 y con la póliza de fianza de cumplimiento número 010-04 número de inclusión 670.

No se omite precisar, que los motivos y fundamentos de disenso, dan lugar al Inicio de Procedimiento de Rescisión Administrativa, en contra de sus representadas, en relación con el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SCEM-DGV-FMVM-08-RF-24-C, celebrado entre las partes, en fecha 19 de diciembre del 2008.

En virtud de lo mencionado, por este conducto se les requiere a sus representadas para que dentro del plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación del presente escrito, reintegren a la Dependencia a cargo de esta autoridad, lo siguiente:

El importe del anticipo correspondiente al 30% de la Segunda Asignación, el cual asciende a \$21'000,000.00 (Veintiún Millones de Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido y que le fue entregado el 17 de julio de 2009, a la fecha se ha amortizado un importe de \$8'165,408.68 (Ocho millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos 68/100 M.N.) con IVA, faltando un importe por amortizar de \$12'823,964.41 (Doce Millones Ochocientos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos 41/100 M.N.), lo cual se refleja en la siguiente tabla:

ESTIMACIÓN NÚMERO	PERIODO	IMPORTE CON IVA (\$)	IMPORTE AMORTIZADO CON IVA (\$)
I	2/MAR/09 AL 31/OCT/09	4,038,769.11	1'211,630.74



